

**“LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA ELECCIÓN DE **LA
AUTORIDAD TRADICIONAL REPRESENTATIVA
HONORIFICA (SUBDELEGADO) DEL PUEBLO ORIGINARIO
DE SAN PEDRO MÁRTIR**

2023 - 2026

***COMISIÓN REDACTORA ELECTA EN ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA EL 24 DE
NOVIEMBRE DEL 2019 ASUMIENDO EL TRABAJO DE LA JUNTA CIVICA ELECTORAL POR
UNICA ACASIÓN DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO MÁRTIR, EN CUMPLIMIENTO
DEL ACUERDO DE MEDIACION “QUE *LA COMISIÓN REDACTORA ELEGIDA EL 24 DE
NOVIEMBRE DEL 2019 ASUMA LOS TRABAJOS DE LA JUNTA CIVICA ELECTORAL POR
UNICA OCASIÓN” DICHO ACUERDO FUE RATIFICADO POR LA MAXIMA AUTORIDAD DEL
PUEBLO LA ASAMBLEA GENERAL COMUNITARIA EL 15 DE ENERO DEL 2023**

**CAPITULO I
PRINCIPIOS GENERALES**

Con base en los artículos 2 y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) *sobre pueblos Indígenas y Tribales*”, 57, 58 y 59 A, B y C de la Constitución de la Ciudad de México, 215, 216, 217, 218, 220 y 227 de la ley de Alcaldías.

*Nos faculta debidamente como pueblo originario, a elegir el proceso con el que se llevará a cabo la elección de la nueva **Autoridad Tradicional Representativa honorifica, (subdelegado) mediante la elección popular, conferido con base a nuestros usos y costumbres, efectuado con el voto libre y secreto de los habitantes del pueblo Originario de San Pedro Mártir.*

Artículo 1. Las disposiciones de los presentes lineamientos son de observancia general en el pueblo Originario *San Pedro Mártir*, perteneciente a la Alcaldía de Tlalpan, a efecto de regular el proceso de elección y designación del ciudadano(a), quien representará a la población de la que es electo (a), siempre ponderando el interés de la misma, mediante procesos participativos en condiciones de igualdad de oportunidades.

1 *La comisión Redactora 2019 asumiendo el trabajo de Junta Cívica Electoral por única ocasión
**Autoridad Tradicional Representativa Honorífica (Subdelegado)

Se elimina firma(s) autógrafa(s) de persona(s) física(s), al tratarse de dato(s) personal(es) susceptible(s) de protegerse en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción IX, 16, 17, 20, primer párrafo, 30, fracción VIII y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 3, fracción IX, 10, 11, 12, 23, fracción VIII y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7, 37, 38, 41 y 62, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Artículo 2. La función de *la Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir, como órgano encargado de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia, así como los presentes lineamientos tiene por objeto establecer las normas, procedimientos y criterios relativos a:

I. El ejercicio de los derechos y obligaciones del pueblo a seleccionar mediante Procesos Participativos al ciudadano (a), para ocupar el cargo de ****Autoridad Tradicional Representativa Honorífica (Subdelegado)**, Como se estipula en el art.14 de La Ley de Pueblos y Barrios Originarios y comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

II. La función de *la Junta Cívica Electoral **del Pueblo Originario de San Pedro Mártir** es la de preparar, organizar, desarrollar y vigilar la validez del Proceso Participativo que se celebre, para la elección de la ****Autoridad Tradicional Representativa (Honorífica)**, para el periodo 2023 – 2026

Artículo 3. Para el desempeño de sus funciones, *La Junta Cívica Electoral durante el Proceso, contará con el apoyo y colaboración de la Alcaldía como coadyuvante y del Instituto Electoral de la Ciudad de México como observador y registrarán todos sus actos y resoluciones bajo los principios rectores de **legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, transparencia y legitimidad** de las etapas del proceso.

CAPITULO II

DE LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN EL PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 4.- La elección, se realizará mediante el voto **universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de los habitantes del pueblo de San Pedro Mártir**. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los (las) electores.

Artículo 5.- Para el ejercicio del voto, en los procesos participativos, las personas ciudadanas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con credencial para votar **vigente**.
- II. Pertenecer al pueblo Originario de **San Pedro Mártir** y sus Parajes.

Siempre que se enuncie *Junta Cívica Electoral se refiere a la comisión redactora del Pueblo Originario de San Pedro Mártir por única ocasión con función de *Junta Cívica Electoral 2023.

*La Junta Cívica Electoral emitirá la convocatoria a la que se sujetaran los Procesos Participativos, dispondrá de lo necesario para asegurar su organización y el cumplimiento de las normas establecidas en el presente lineamiento.

Siempre que se enuncie **Autoridad Tradicional Representativa Honorífica nos estaremos refiriendo a (Subdelegado)

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Artículo 6. Para desempeñar el cargo de ****Autoridad Tradicional Representativa (honorífica)**, a través de los procedimientos establecidos en los presentes lineamientos, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- A) Bajo protesta de decir verdad, manifestar ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- B) Ser originario es decir, hijo de madre y/o padre, residir dentro del pueblo de **San Pedro Mártir** y sus Parajes Para acreditar se requiere presentar en original y copia:

1.- Credencial para votar **vigente**.

2.- Acta de nacimiento del precandidato y la de su padre y/o madre legible y en buen estado.

3.-comprobante de domicilio Teléfono, agua, luz vigente por lo menos de tres meses.

4.- cada precandidato deberá aportar la cantidad de \$3000.00 M/N (tres mil pesos Moneda

Nacional) los cuales se destinarán para gastos de *La Junta Cívica Electoral generados durante el proceso de **La Autoridad Tradicional Representativa honorífica del Pueblo Originario de San Pedro Mártir, en caso de no contar con posibilidad económica no será motivo para negarle el registro.

- C) No ocupar cargo público alguno, de estructura o haberse retirado al menos 30 días antes del día de la jornada electiva.
- D) Bajo protesta de decir verdad, manifestar no ser ministro de culto religioso.
- E) No haber sido condenado por delito doloso o estar en proceso de integración de carpeta de investigación por delito grave.(Todo candidato deberá firmar una carta en donde se compromete a dejar el cargo en caso de contar con investigación judicial o haber cometido delito grave presentar constancia de antecedentes no penales)
- F) Presentar Curriculum Vitae, en donde también abarque su participación en actividades en beneficio del Pueblo Originario de San Pedro Mártir y en su caso presentar documentos que lo acrediten, lo cual será expuesto a la comunidad en los estrados de la Subdelegación del mismo Pueblo para su conocimiento.
- G) Presentar carta de exposición de motivos y propuesta de trabajo a realizar en el ámbito Social, Cultural, Económico, Seguridad, Deporte, Medio ambiente, recursos naturales, (Agua), defensa del Territorio y propuestas para evitar la corrupción en materia de defensa de derechos Humanos de los Habitantes Del Pueblo.
- H) Presentar original y copia de Credencial para votar (vigente) de su representante legal.
- I) Acta de Nacimiento del representante Legal que acredite que es Originario del Pueblo de San Pedro Mártir de Padre y/o Madre, estos requisitos serán cubiertos el día de su registro(28 y/o 29 de marzo).

J) De los funcionarios, representantes de casilla y observadores deberán presentar Acta de Nacimiento que acredite ser Originario del Pueblo de San Pedro Mártir, comprobante de domicilio Vigente y Credencial para votar vigente, estos requisitos serán cubiertos el día 03 de Abril del 2023.

CAPÍTULO IV **DEL REGISTRO DE CANDIDATOS:**

1. El registro de candidatos y entrega de documentación será los días **ESTIPULADOS EN LA CONVOCATORIA** ante *La Junta Cívica Electoral, en las instalaciones de la Subdelegación del Pueblo Originario de San Pedro Mártir, cualquier solicitud presentada fuera de los plazos estipulados será descartada y en su caso, no se registrarán aquellas candidaturas que no cumplan con los requisitos o se compruebe falsedad de declaración o en la documentación presentada.
2. *La Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir revisará, integrará y dará su visto bueno a toda la documentación recibida y emitirá las acreditaciones de los candidatos(as), el día **30 de Marzo de 2023**, de las 17:00 a 20:00 horas.
3. La primera sesión de *la Junta Cívica Electoral **del Pueblo de San Pedro Mártir**, será el día **25 de enero 2023 de 17:00 horas a 18:30** en las instalaciones de la Subdelegación del Pueblo Originario de **San Pedro Mártir**, en la que deberán presentar como mínima orden del día, la instalación de la *Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de **San Pedro Mártir** y el Reglamento Interno.
4. *La Junta Cívica Electoral **del Pueblo Originario de San Pedro Mártir**, solo podrá negar (por escrito) la entrega de acreditación a algún candidato(a) en los siguientes casos:
 - A. Cuando incumpla con alguno de los requisitos señalados en el artículo seis del presente.
 - B. Cuando se compruebe falsedad de declaración, o en la documentación presentada.

CAPITULO V **ETAPA DEL PROCESO:**

Artículo 7.- La etapa preparatoria comprenderá las siguientes actividades:

I.- Emisión de la convocatoria, para el proceso de elección de **la Autoridad Tradicional Representativa (honorífica).

II.- Del registro de aspirantes, dentro del plazo indicado por la convocatoria, las solicitudes de registro deberán presentarse por escrito ante la *Junta Cívica Electoral del Pueblo de **San Pedro Mártir** y deberá contener:

- a.- El nombre del aspirante y su firma autógrafa.
- b.- El domicilio dentro del pueblo de **San Pedro Mártir**, en La Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, se señala para oír y recibir notificaciones.
- c.- El nombre de un representante (con copia de la credencial para votar vigente).
- d.- Anexar la documentación que acredite los requisitos de elegibilidad previstos en los presentes lineamientos y convocatoria emitida.

1.- Los candidatos(as) tendrán un periodo de campaña una vez habiendo obtenido su acreditación favorable y copia de los Lineamientos Internos para la Elección de ****Autoridad Tradicional Representativa (Honorífica)** del Pueblo Originario de **San Pedro Mártir**, a partir del primer minuto (00:00) del día **31 de marzo debiendo concluir el día 10 de abril del 2023, a las 24 hrs. Por lo tanto los candidatos se obligan a retirar su propaganda de campaña el día 11 de abril del 2023.**

2.- Todos los candidatos(as), deberán conducirse en apego al espíritu de Equidad, Transparencia, Legalidad, Imparcialidad y Democracia.

3.- Ningún candidato(a) podrá pronunciarse en contra de otro(a) como forma de campaña.

4.- Deberá respetarse la propaganda de los candidatos(as). La pega de propaganda en postes será de un cartel por candidato(a) y sólo podrá utilizarse cinta adhesiva (tipo diurex, masking tape o similar).

5.- Los candidatos(as), podrán pegar carteles en lugares públicos y deberán retirarlos al término de la campaña.

6.- El número asignado a cada candidato(a) para su campaña, será conforme al registro.

7.- No habrá coaliciones, los candidatos que quieran renunciar pueden hacerlo e informarlo por escrito a ***la Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir.**

8.- La propaganda electoral, será en blanco y negro y no podrá llevar emblemas de ningún tipo. Será permitido que la propaganda lleve número de registro, fotografía y propuestas de trabajo.

9.- Queda prohibido a los candidatos(as) obsequiar, directa e indirectamente, cualquier tipo de bienes y/o servicios que deriven de un ente público u oficial.

10.- Cualquier miembro de La ***Junta Cívica Electoral**, miembros de la Asamblea Legislativa, integrantes del Congreso de la Unión o cualquier otro funcionario público de cualquier nivel de gobierno local, estatal o federal no podrán apoyar en ningún sentido a candidato(a) alguno.

11.- Ninguna gestión vecinal o programa de Gobierno, podrán ser utilizados para la campaña electoral de ningún candidato.

12.- Ningún candidato(a) podrá apoyarse en ninguna representación social institucional (Patronatos, Mayordomías, Núcleos Agrarios, Comisiones Eclesiásticas, Comité Ciudadano, Asociaciones Civiles, Partidos Políticos etcétera).

13.- Para los candidatos y sus representantes, todas las resoluciones de las sesiones de ***La Junta Cívica Electoral** serán obligatorias.

Se elimina firma(s) autógrafa(s) de persona(s) física(s), al tratarse de dato(s) personal(es) susceptible(s) de protegerse en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción IX; 16; 17; 20, primer párrafo; 30, fracción VIII y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 3, fracción IX; 10; 11; 12; 23, fracción VIII y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7, 37, 38, 41 y 62, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

14.-*La Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir, junto con los candidatos y/o sus representantes, harán un recorrido el día anterior a la elección, para que se retire la propaganda que esté a 50 metros a la redonda del lugar donde estarán ubicadas las casillas.

15.-Los informes financieros serán entregados el día 12 de Abril de 2023, de 17:00 a 20:00 horas en las instalaciones de la Subdelegación de **San Pedro Mártir**, con las notas con razón social o facturas anexas y relacionadas, deberá coincidir con un informe narrativo por escrito de gastos, que no deberá exceder del monto asignado por participante, en el que deberá incluir los donativos, en efectivo o especie que haya recibido.

16.-No se podrán pintar bardas públicas, para la campaña cada candidato(a) podrá utilizar hasta cuatro bardas privadas, previa autorización por escrito del dueño y sin rebasar el límite de gasto autorizado.

17.-Asimismo, queda estrictamente prohibido, que los o las candidatos(as) reciban donativos de organizaciones sociales privadas o comerciales partidos políticos para la realización de su campaña; sólo podrá recibir apoyo de manera individual por la cantidad máxima de \$1,000.00 M/N (Un Mil Pesos Moneda Nacional), y el monto total máximo para campaña será de \$10,000.00 M/N (Diez Mil Pesos Moneda Nacional).

18.-El candidato que contravenga estas recomendaciones y se le compruebe con fotografía, o video que sean irrefutables cualquiera de ellas, previa sesión, *la **Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir** podrá determinar la cancelación de su registro.

CAPITULO VI PARA LA JORNADA ELECTORAL

1.-La jornada electoral será el día 16 de Abril del 2023 y dará inicio a las 9:00 horas, una vez iniciada la votación no se podrá suspender, salvo por causas de fuerzas mayor, en este caso, corresponde al presidente de casilla dar aviso de inmediato a *la Junta Cívica Electoral mediante escrito que dé cuenta de la causa de la suspensión, la hora en que ocurrió y la indicación de los ciudadanos, que al momento habían ejercido su derecho de voto; dicho escrito deberá ser firmado por dos testigos, preferentemente funcionarios de casilla, del aviso tomará nota *la Junta Cívica Electoral **del Pueblo Originario de San Pedro Mártir**, que de inmediato tomará las medidas que estime necesarias.

2.-El cierre de las mesas receptoras de votación será a las 17:00 horas, si a las 17:00 horas aún hubiere ciudadanos(as) formados(as) para votar, el presidente (a) tomará registro de los mismos; en éste caso la casilla se cerrará una vez que dichos ciudadanos(as) hayan votado

6 *La comisión Redactora 2019 asumiendo el trabajo de Junta Cívica Electoral por única ocasión

**Autoridad Tradicional Representativa Honorífica (Subdelegado)

Se elimina firma(s) autógrafo(s) de persona(s) física(s), al tratarse de dato(s) personal(es) susceptible(s) de protegerse en términos de lo previsto en los artículos 3. fracción IX; 16; 17; 20. primer párrafo; 30, fracción VIII y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 3, fracción IX; 10; 11; 12; 23, fracción VIII y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7, 37, 38, 41 y 62. fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

3-. Podrán votar, Todos los Ciudadanos que actualmente residan dentro de la demarcación del Pueblo Originario de San Pedro Mártir que presenten su credencial para votar con fotografía vigente cuyo domicilio corresponda a la demarcación del Pueblo de San Pedro Mártir con las secciones electorales siguientes 3911,3938, 3942, 3943, 3944, 3945, 3946, 3947, 3948, 3951, 3952, 3953, 3954, 3955, 3995, 3998, 3999, 4000 y 4091. (5568 y 5569 por re seccionamiento del INE del año 2021 se crean las dos secciones antes mencionadas) En cuya credencial aparezca el nombre del Pueblo y/o Colonia de San Pedro Mártir, Paraje Tetenco, Paraje Tecorral y Ejidos de San Pedro Mártir.

4-.Cada mesa receptora de voto estará integrada por un(a) Presidente(a), un(a) Secretario(a)dos Escrutadores por cada casilla (Básica y Contigua), que serán nombrados por **la Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir*, en caso de que por causas de fuerza mayor falte algún funcionario(a) de casilla, contara con un suplente que el candidato designara previamente dando aviso en el momento de registrar a sus funcionarios de casilla entregando todos sus documentos para su registro y reconocimiento en caso de no hacerlo **la Junta Cívica Electoral* tomara las medidas pertinentes.

5-.Será responsabilidad de la Dirección General de Participación Ciudadana, la capacitación de los funcionarios(as) de casilla, misma que será programada por acuerdo de la ***Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir**.

6-.Los(as) funcionarios(as) de casilla, Observadores así como los representantes de los candidatos, podrán votar en cualquier momento de la jornada; en la casilla ante la que se les haya acreditado presentando credencial de Elector Vigente y que cumpla con los requisitos mencionados en numeral 3 y en convocatoria.

CAPITULO VII

ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA:

1-EL PRESIDENTE(A) DE CASILLA:

- a) Instalar y cerrar la casilla, firmar los documentos que se utilizaran en la jornada electiva
- b) Levantar las actas de apertura y cierre de casilla, asistido por el o la Secretario(a).
- c) Mantener el orden de la casilla y no permitir la votación de ciudadanos(as) que se presenten bajo el influjo del alcohol, algún tipo de estupefaciente, o quienes estén rompiendo el orden en la casilla.
- d) Vigilar que la votación se realice de manera libre y secreta.
- e) Vigilar el correcto funcionamiento de la casilla y la actuación de quienes en ella se encuentren.
- f) Integrar el paquete electoral y entregarlo de inmediato a **la Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir*.

g) Mantener comunicación permanente con los representantes de *la Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir para la toma de decisión en los casos no previstos.

2.-DEL O LAS SECRETARIO(A) DE CASILLA:

- a) Identificar a los votantes y verificar que acrediten su domicilio a través de la credencial para votar vigente.
- b) Registrar a los votantes en una lista de registro y entregar la boleta para votar.
- c) Suplir al Presidente(a) de casilla en caso de que éste se ausente, de ser así dar aviso inmediato a *la Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir.

3.-DEL O LA ESCRUTADOR (A):

- a) Aplicar la tinta indeleble al votante y devolver la credencial para votar (elector) una vez efectuado el voto.
- b) Realizar el escrutinio de los votos bajo los siguientes criterios:

- b1-. Cancelar y contar las boletas no utilizadas
- b2-. Contar las boletas anuladas, que son aquellas que hayan sido depositadas en blanco, con voto por más de un candidato(a) o que contengan leyendas fuera de recuadro.
- b3-. Determinar los votos concedidos a cada candidato [a]), cantando el voto.
- b4-. Cotejar los resultados del escrutinio contra la relación de votantes.
- b5-. El escrutinio se realizará en presencia de los demás funcionarios(as) de casilla, de los representantes de candidato(a).
- b6-. Informar del resultado al Presidente(a) de la casilla.
- b7-. Coadyuvar en las demás tareas de la casilla.

4-.La papelería estará compuesta por: Acta de apertura de casilla, acta de cierre de la jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo, hoja de registro de votantes foliadas y selladas, actas de incidentes, cartel para la publicación de resultados y boletas para la elección foliadas y selladas.

5.-Se instalaran dos mesas receptoras de votación, considerando Básica (de la A a la L) y contiguas (de la M a la Z) en cada una de las casillas, las cuales serán cuatro en el Pueblo, se votara de acuerdo a la sección electoral correspondiente de conformidad a la siguiente distribución:

UBICACIÓN	CASILLA	SECCIONES
Kiosco del Pueblo Calle Enseñanza S/N	Básica(A-L) Contigua(M-Z)	3911,3942,3943,3953,3944,3999, 4000
Av. Cedral entre Mirador y Xochitepetl (CETIS)	Básica(A-L) Contigua(M-Z)	3945,3946.3952,4091,3947,3948 Y 3951
5 de Mayo esquina con Laurel paraje TETENCO	Básica	3938,3995,3998
Prolongación Clavel Sur esquina Las Torres, TECORRAL	Básica	3954,3955, (por re seccionamiento del INE con fecha 2021 se integran 5568 y 5569).

6.-Se imprimirán **6000 (seis mil)** boletas con folio, mismas que serán selladas por integrantes de *la Junta Cívica Electoral **del Pueblo Originario de San Pedro Mártir**, previo a la Jornada Electoral, se integrarán en los paquetes electorales y estos se sellarán y resguardarán en las instalaciones de la Subdelegación de San Pedro Mártir calle Enseñanza esquina con 5 de Mayo, sellándose el espacio.

7.-Las boletas serán distribuidas en las casillas de la siguiente manera:

	casilla	casilla	Cantidad de boletas
1.-	Kiosco, Enseñanza s/n	Básica	1000
		Contigua	1000
2.-	Av. Cedral entre Mirador y Xochitepetl	Básica	1000
		Contigua	1000
3.-	5 de Mayo esquina con Laurel	Básica	1000
4.-	Prolongación Clavel Sur esquina las Torres, Tecorral	Básica	1000

8.-Para hacer válido el voto se tomará en cuenta el recuadro en donde cruza el vértice de la marca o donde exista una marca con clara intencionalidad de voto.

9.-Se anulará el voto que esté marcado en más de uno de los recuadros, presente marcas mayores fuera de los recuadros o que no tenga ninguna marca.

9 *La comisión Redactora 2019 asumiendo el trabajo de Junta Cívica Electoral por única ocasión

**Autoridad Tradicional Representativa Honorífica (Subdelegado)

Se elimina firma(s) autógrafa(s) de persona(s) física(s), al tratarse de dato(s) personal(es) susceptible(s) de protegerse en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción IX; 16; 17; 20. primer párrafo; 30, fracción VIII y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 3, fracción IX; 10; 11; 12; 23, fracción VIII y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7, 37, 38, 41 y 62. fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

10.-Habrá rondines de la Secretaria de Seguridad Pública en las casillas durante la jornada electoral.

11.-El candidato(a) y/o grupo de apoyo, que genere desorden público y/o social será automáticamente descalificado de la contienda electoral. Los candidatos(as) deberán permanecer en su casa o algún lugar no público lejano a las casillas para evitar algún posible acto de proselitismo el día de la elección. Solo podrán presentarse a emitir su voto, de manera discreta y se retirarán inmediatamente.

12.-En las casillas podrán estar presentes solamente los funcionarios(as) de casilla, observadores de Instituciones previamente invitados y debidamente identificados ***la Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir**, Los observadores acreditados de los candidatos(as) y los votantes en turno, por ningún motivo nadie podrá estar a menos de tres metros de las casillas.

13.-Las mesas receptoras de votación no podrán cambiar de lugar de manera injustificada y sin previo aviso de ***la Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir**, esta se considera una falta grave, se podrá instalar una mesa receptora de votación en un lugar distinto señalado por ***la Junta Cívica Electoral del Pueblo de San Pedro Mártir**, de manera justificada si:

- A. El local se encuentra cerrado o clausurado.
- B. Las condiciones del lugar no permiten el secreto del voto o el fácil y libre acceso de los ciudadanos, de las personas con discapacidad, adultos mayores o bien no garanticen la realización de las operaciones de la jornada de votación en forma normal, en estos casos los (las) funcionarios(as) de casilla, deberán informarlo Inmediatamente a ***la Junta Cívica Electoral del Pueblo de San Pedro Mártir**, quien determinará lo conducente.

CAPITULO VIII **PARA EL CIERRE ELECTORAL:**

1.-Una vez cerradas las mesas receptoras de votación, se procederá al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en cada casilla para determinar:

- a) Número de votos emitidos a favor de cada candidato(a).
- b) Número de votos nulos.
- c) Total de ciudadanos(as) en el registro de votación.
- d) Total de boletas inutilizadas y cancelarlas, Total de hojas de registro inutilizadas y cancelarlas.
- e) Relación de incidentes suscitados durante la jornada, si los hubiera

2.-Concluido el escrutinio y cómputo de las votaciones, se levantarán las actas correspondientes asentándose en ellas lo siguiente:

- a) Número de votos emitidos a favor de cada candidato(a).
- b) Número de votos nulos.
- c) Total de ciudadanos (as) en el registro de votación.
- d) Total de boletas inutilizadas.
- e) Relación de incidentes suscitados durante la jornada, si es que los hubiere.

Las actas de cierre de casillas de la elección, serán firmadas por los (las) funcionarios(as) de casilla y serán validados aun cuando alguno de los representantes de los (las) candidatos(as) no quieran firmarlas o firmen bajo protesta.

3.-El responsable de recibir **las denuncias** así como **las impugnaciones**, es *la Junta Cívica Electoral, en las oficinas de la Subdelegación del Pueblo de **San Pedro Mártir**, quién conocerá el hecho por escrito, con anexos que otorgue los medios de prueba fehacientes.

4.-Los resultados de las mesas receptoras de votación, deberán ser publicados en un lugar visible.

5.-La recepción, depósito y custodia de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, serán responsabilidad y atribución de *la **Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir**:

- a) Para el traslado de los paquetes que contengan los expedientes de casilla; los presidentes de casilla se harán acompañar de un representante de *la Junta Cívica Electoral **del Pueblo Originario de San Pedro Mártir** y los paquetes serán resguardados en la oficina de la Subdelegación del pueblo de **San Pedro Mártir**. Terminado el proceso se llevarán a resguardo de la Alcaldía.
- b) En caso de que en la recepción de los paquetes se constate que los mismos no reúnen los requisitos señalados con antelación, *la **Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir** levantará un acta circunstanciada; de igual modo se hará constar las causas que invoquen para el retraso en la entrega de los paquetes.

CAPITULO IX

DE LA CALIFICACIÓN DE LOS ACTOS:

1.-Para quienes participen en el proceso electoral en contravención a lo establecido en la Convocatoria y este Lineamiento Interno para la Elección de su **Autoridad Tradicional Representativa Honorífica (Subdelegado) del Pueblo **San Pedro Mártir**, el responsable de los actos será el Candidato(a) registrado(a).

11 *La comisión Redactora 2019 asumiendo el trabajo de Junta Cívica Electoral por única ocasión

**Autoridad Tradicional Representativa Honorífica (Subdelegado)

Se elimina firma(s) autógrafa(s) de persona(s) física(s), al tratarse de dato(s) personal(es) susceptible(s) de protegerse en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción IX; 16; 17; 20, primer párrafo; 30, fracción VIII y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 3, fracción IX; 10; 11; 12; 23, fracción VIII y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7, 37, 38, 41 y 62, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

2-.De existir violaciones del presente lineamiento interno para la Elección de **La Autoridad Tradicional Representativa Honorifica (Subdelegado) del Pueblo Originario de **San Pedro Mártir**, podrá imponer las siguientes sanciones:

- a) Amonestación Privada (en la sede de *la **Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir**).
- b) Amonestación Pública (en reuniones públicas o a través de algún medio de comunicación).

3-.En caso de violación a los numerales 9, 10 y 14 además de corregir su conducta indebida en un plazo no mayor a doce horas, se le impondrá de 3 a 5 días naturales menos de campaña, el final de esta y/o retiro de su propaganda en las condiciones que determine *la **Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir**.

4-.Se cancelará registro o anulación de triunfo:

- a. Al candidato reincidente.
- b. Al que no cumpla la sanción o resoluciones fundamentadas, motivadas e impuestas por *la **Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir**.
- c. A quien viole los numerales 10, 11 y 13 del presente Lineamiento Interno para la Elección de **La Autoridad Tradicional Representativa Honorifica (Subdelegado) del Pueblo de **San Pedro Mártir**, en forma flagrante.

CAPITULO X

DE LOS SEÑALAMIENTOS E IMPUGNACIONES

1-. Cualquier señalamiento o queja al proceso, será presentado a *la **Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir**, por escrito en las oficinas de la Subdelegación y deberá ser respondido en un plazo no mayor a 24 horas posterior a la presentación del mismo.

2-.De existir alguna **impugnación**, se podrá presentar ante *la **Junta Cívica Electoral**, un día posterior a la jornada electoral, anexando las pruebas correspondientes, observando:

- a) Deberá presentarse por escrito y firmada por los promoventes, durante el día 17 de Abril del 2023 de las 10:00 a 13:00 hrs.
- b) Describir el acto señalando, los conceptos que se consideren hayan sido violados.
- c) Presentar las pruebas que podrán consistir en: Presentación de Video, Fotografía, y/o testigos.

Se elimina firma(s) autógrafa(s) de persona(s) física(s), al tratarse de dato(s) personal(es) susceptible(s) de protegerse en términos de lo previsto en los artículos 3. fracción IX; 16; 17; 20. primer párrafo; 30, fracción VIII y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 3, fracción IX; 10; 11; 12; 23, fracción VIII y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7, 37, 38, 41 y 62. fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

3-.*La Junta Cívica Electoral **del Pueblo de San Pedro Mártir** sesionará para conocer y dictaminar dichos señalamientos, observando el siguiente procedimiento:

a) Evaluar si, constituyen irregularidades graves que afecten el resultado del proceso electoral. En caso de no ser así, se procederá a confirmar la validez del proceso y a tomar medidas preventivas y/o correctivas si fuere el caso.

b) En caso de que sí constituyan irregularidades graves que afecten el proceso electoral, *la Junta Cívica Electoral **del Pueblo Originario de San Pedro Mártir**, escuchará hasta un máximo de dos intervenciones por cada uno de los representantes de candidato(a), para luego sesionar en privado, a fin de deliberar y tomar una decisión.

c) En el supuesto del inciso anterior, la decisión que tome *la **Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario San Pedro Mártir**, sólo podrá ser en el sentido de confirmar la invalidez del proceso.

d) En cualquiera de los casos, *la **Junta Cívica Electoral del Pueblo Originario de San Pedro Mártir**, informará por escrito a los promoventes y a quien corresponda el resultado de su valoración.

GENERALES:

1. Este Lineamiento Interno para la Elección de **la Autoridad Tradicional Representativa Honorífica (Subdelegado) del Pueblo Originario de **San Pedro Mártir**, representa una voluntad de civilidad de los candidatos para un buen desarrollo de la elección.
2. En los casos del incumplimiento de cualquier de los numerales de este lineamiento interno para la Elección de **La Autoridad Tradicional Representativa Honorífica del Pueblo Originario de **San Pedro Mártir**, se presentaran las inconformidades por escrito, con anexos que otorgue los medios de prueba fehacientes y el pleno de *la Junta Cívica Electoral **del Pueblo de San Pedro Mártir**, tomara las sanciones correspondientes que podrán ser desde llamadas de atención hasta la pérdida del registro.
3. Los casos no previstos por la Convocatoria o en los presentes lineamientos, serán resueltos por *la Junta Cívica Electoral **del Pueblo Originario de San Pedro Mártir**.
4. Para todos los efectos de esta elección, el domicilio oficial de *la Junta Cívica Electoral, es la ubicada en las oficinas de la Subdelegación ubicada en **calle Enseñanza S/N Esquina 5 de Mayo Pueblo Originario de San Pedro Mártir**

5.-Estos lineamientos, representan una voluntad de civilidad de los (las) candidatos (as) y de *la **Junta Cívica Electoral del Pueblo de San Pedro Mártir** o en su caso, por la mayoría simple (50% +1), para un buen desarrollo del presente ejercicio, en beneficio de la población del Pueblo Originario de **San Pedro Mártir**.

Dado en San Pedro Mártir por la Comisión Redactora electa en Asamblea General comunitaria el 24 de Noviembre del 2019, en cumplimiento del acuerdo de mediación "Que la Comisión Redactora Electa el 24 de Noviembre del 2019 en Asamblea General Comunitaria asuma los Trabajos De *Junta Cívica Electoral por Única Ocasión"

*Comisión Redactora 2019 asumiendo el trabajo de
JUNTA CIVICA ELECTORAL 2023
Del Pueblo Originario de San Pedro Mártir



C. Juana Romero Nava
Presidente



C. Juan Rodriguez Luna
Vocal



C. Fermín Osnaya Nava
Secretario



C. Ángel Alfonso Garduño Lima
Vocal



C. Manuel Osnaya Flores
Vocal